**CONTRATO N° 07/2017**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.**

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo de 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma COMVENCE S.A., con RUC Nº 80028982-0, domiciliada en Cacique Cara Cara N° 828 C/ Pycazú, Ciudad de Asunción, Teléfono:(021) 510.471/520.211, correo electrónico: clientes@comvence.com.py, representada para este acto por el Señor Luis Roque Pomata Chaves, con Cédula de Identidad Civil Nº 298.794, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante la "EMPRESA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Adquisición de Productos Alimenticios - Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2017, para la Adquisición de Productos Alimenticios. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 320388

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 1 | 2 | 0 | 00 | 310 | 10 | 1 | 99 | 1.344.487.420 |
| | | | | | | | | TOTAL | 1.344.487.420 |



COMVENCE S.A.

**CONTRATO N° 07/2017**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2017, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 162.

## CONTRATO N° 07/2017

## EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

**LOTE Nº 29 AZUCAR BLANCA, Jefaturas Policiales Departamentales, Central, Metropolitana, Dependencias Policiales**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Especificaciones Tecnicas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50161509-002 | Azúcar Blanca | Características: Sacarosa purificada y cristalizada; Rotulado: Nombre del productor y procedencia; Envase Limpio, sano, inviolable, con N° de: R.E., R.S.P.A., conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar; Presentación; Bolsas de polietileno de primer uso de 50 kilos como mínimo | Delice | Paraguay | Kilogramos | Bolsa | 130.600 | 5.449 | 711.639.400 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 711.639.400 |

**LOTE Nº 30 YERMA MATE, Jefaturas Policiales Departamentales, Central, Metropolitana, Dependencias Policiales**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Especificaciones Tecnicas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50171549-001 | Yerba mate | Características: Hojas desecadas desmenuzadas del Ilexparaguaiensis mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes. Debe presentar color, olor y sabor correspondiente al producto: Rotulado: En el cuerpo del envase, yerba molienda fina, fecha de vencimiento año y mes, peso neto. Envase, Adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de: R.E., R.S.P.A, en bolsas de primer uso de 35 kilos netos como mínimo | Mburucuya | Paraguay | Kilogramos | Bolsa | 23.520 | 8.630 | 202.977.600 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 202.977.600 |

**LOTE Nº 32 ARROZ, Jefaturas Policiales Departamentales, Central, Metropolitana, Dependencias Policiales**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Especificaciones Tecnicas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50221101-001 | Arroz | Características: Arroz Tipo, Granos enteros de calidad y color según corresponde, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más que un 15 % de agua. Rotulado: Arroz tipo y calidad que corresponde, fecha de vencimiento año y mes. Envase: Limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de: R.E., R.S.P.A., conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar. Presentación: en bolsas de primer uso de 30 kilos como mínimo | Delice | Paraguay | Kilogramos | Bolsa | 130.620 | 3.291 | 429.870.420 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 429.870.420 |

| TOTAL ADJUDICACION | 1.344.487.420 |
|---|---|

**CONTRATO N° 07/2017**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 1.344.487.420 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte).

La empresa se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**

**PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA**

Por naturaleza de los servicios realizados por los miembros de la Policía Nacional, existen operativos imprevistos que demandan mayor cantidad de agentes en ciertas zonas y en consecuencia no se pueden establecer una cantidad mínima de los productos alimenticios, por tal motivo se le remite una nota de pedido a los proveedores adjudicados con antelación de 3 (tres) días hábiles para que puedan preparar las entregas de los productos.

LOTE 29, 30 y 32 se deberá realizar la entrega total al 31 de Diciembre de 2017, en el Departamento de Intendencia sito en la Avda. Bruno Guggiari c/ Avda. Eusebio Ayala, Asunción, como mínimo una vez semana, de 07:00 a 18:00 horas.

La solicitud de provisión se realizará a través de Notas de Pedido emitidas por la Convocante, en las cuales se detallarán las cantidades a ser suministradas por el Proveedor, en base a los requerimientos institucionales y el Plan Financiero aprobado y disponible.

**DOCUMENTACIONES DE LA ENTREGA**

Los bienes requeridos se darán por entregados con la/s Nota/s de Remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega.
d) Firma y aclaración de los responsables de la recepción de los bienes: Jefe de adquisiciones de la tesorería correspondiente y un representante de la Auditoría Interna.

Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el oferente.

Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

En el caso que no se cumpla con todas las especificaciones del presente apartado, el pago no podrá ser exigible a la contratante por parte de la empresa.

Para el LOTE Nº 29 AZÚCAR BLANCA, Jefaturas Policiales Departamentales, Central, Metropolitana, Dependencias Policiales

**CONTRATO N° 07/2017**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.**

Presentar comprobantes de venta en las enajenaciones de azúcar, conforme a la Resolución General MH N° 22 (24/03/2015), que establece que en cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 Kg), al momento de la expedición del comprobante de venta el vendedor deberá consignar, en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información:

a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso.

b) Número de Lote de Cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC Nº 197, de fecha 9 de abril de 2007.

c) Número de habilitación o licencia expedida por el MIC y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados.

d) Tipo o clase del producto enajenado

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 1.2.0 Administración General de la Policía Nacional. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada y a las documentaciones de entrega.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción, conforme a las documentaciones de entrega. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2018.

Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del

vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de la EMPRESA, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la EMPRESA. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoría Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

**12. PRÁCTICAS CORRUPTAS**

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o

**CONTRATO N° 07/2017**

**EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERÉNDUM - ID N° 320.388.**

durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-

c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.

d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

• Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

• Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de marzo de 2017.

**LUIS ROQUE POMATA CHAVES**
**Cédula de Identidad Civil Nº 298.794**
**Representante Legal –Comvence S.A.**

**CRÍSPULO SOTELO CÁCERES**
**Comisario General Comandante**
**Comandante de la Policía Nacional**